



ICSID (INTERNATIONAL CENTRE FOR SETTLEMENT OF INVESTMENT DISPUTES)

ICSID Case No. ARB/16/9

ITALBA CORPORATION V. ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY (I)

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 2

14 November 2016

Tribunal:

[Rodrigo Oreamuno](#) (President)

[John Beechey](#) (Appointed by the investor)

[Zachary Douglas](#) (Appointed by the State)

Table of Contents

Resolución Procesal No. 2	1
I. HISTORIA PROCESAL.....	1
II. ORDEN	1

Resolución Procesal No. 2

I. HISTORIA PROCESAL

1. Mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2016, la Secretaria del Tribunal solicitó aclaración sobre el estado de la presentación de copias impresas de las traducciones del Memorial de la Demandante.
2. Mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2016, la Demandante manifestó que en su opinión las Secciones 14.2 a 14.5 de la Resolución Procesal No. 1 no eran aplicables a la presentación de traducciones de los escritos de las Partes.
3. Mediante comunicación del 28 de octubre de 2016, tras haber sido invitada por el Tribunal, la Demandada manifestó que en su opinión los requisitos de las Secciones 14.2 a 14.5 de la Resolución Procesal No. 1 eran aplicables tanto a la presentación de originales como de traducciones de los escritos de las Partes.
4. Mediante comunicación del 4 de noviembre de 2016, el Tribunal presentó a las Partes una propuesta de aclaración de la Secciones 14.1 a 14.5 de la Resolución Procesal No. 1. En dicha comunicación se manifestó que *“en ausencia de cualquier observación final de las Partes, la cual debe ser recibida a más tardar el martes, 8 de noviembre de 2016, el Tribunal procederá a emitir la Resolución Procesal No. 2, consagrando la aclaración [propuesta].”* (Traducción del Tribunal)
5. Mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2016, la Demandante confirmó que no tenía objeciones a la propuesta del Tribunal.
6. El Tribunal no ha recibido ninguna observación de la Demandada.
7. Por lo tanto, el Tribunal emite esta Resolución Procesal No. 2, consagrando la aclaración a las Secciones 14.1 a 14.5. de la Resolución Procesal No. 1 propuesta en la carta del Tribunal de 4 de noviembre de 2016.

II. ORDEN

8. Las Secciones 14.1 a 14.5 de la Resolución Procesal No. 1 quedan modificadas como sigue:
“14.1. En la fecha de presentación correspondiente, las partes deberán enviar por correo electrónico a la Secretaria del Tribunal y a la contraparte una versión electrónica sin anexos de los escritos principales, las declaraciones testimoniales, los informes periciales y una lista de anexos documentales (“Presentación por Correo Electrónico”).¹ A más tardar al final del segundo día hábil

siguiente a la fecha de presentación correspondiente, las partes deberán subir estos documentos junto con los anexos documentales a la plataforma para compartir archivos que será creada por el CIADI para este caso (“Presentación por BOX”). Para que no queden dudas, los requisitos de Presentación por Correo Electrónico y de Presentación por BOX son aplicables tanto a la presentación original, como a la presentación de traducciones.

14.2. Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la Presentación por Correo Electrónico de las traducciones, las partes deben enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) a la Secretaría del Tribunal:

14.2.1. una **copia impresa** no encuadernada en hoja tamaño Carta² de la presentación completa (en idioma original y traducciones),³ que incluya los originales firmados del escrito principal, las declaraciones testimoniales y los informes periciales, junto con los anexos documentales (excluyendo las autoridades legales); y

14.2.2. una **copia impresa** en hoja tamaño Carta de la presentación completa (en idioma original y traducciones), que incluya el escrito, las declaraciones testimoniales, los informes periciales y los anexos documentales (excluyendo las autoridades legales).

14.3. También dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la Presentación por Correo Electrónico de las traducciones, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) a la contraparte a la(s) dirección(es) indicada(s) en la Sección 9.1 *supra* y a cada uno de los Miembros del Tribunal, a las direcciones indicadas en la Sección 14.6 *infra*, **copias impresas** de la presentación completa, que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales y los anexos documentales (excluyendo las autoridades legales). Las partes enviarán las copias impresas de la siguiente manera:

- en hoja tamaño Carta para el Sr. Oreamuno (solo en el idioma original);
- en hoja tamaño A5 para el Sr. Beechey y el Prof. Douglas (solo las versiones en inglés);⁴
- en hoja tamaño Carta o A5 para la contraparte (solo en el idioma original).

14.4. Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la Presentación por Correo Electrónico de las traducciones, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) a la Secretaría del Tribunal dos dispositivos USB, o CD-ROMs o DVDs, con copias íntegras de la presentación completa (en el idioma original y traducciones), que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales y las autoridades legales.

14.5. También dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la Presentación por Correo Electrónico de las traducciones, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) a la contraparte a la(s) dirección(es) indicada(s) en la Sección 9.1 *supra* y a cada Miembro del Tribunal a las dirección(es) indicada(s) en la Sección 14.6 *infra*, como mínimo, un dispositivo USB, o CD-

¹ Por favor tomar nota de que el servidor del Banco Mundial no acepta correos electrónicos de más de 25 MB.

² El tamaño Carta es el requerido para los archivos del CIADI.

³ La copia impresa debe ser organizada incluyendo el documento en su idioma original, seguido por la traducción separada por una hoja de color.

⁴ Doble cara, anilladas y con tapa blanda.

ROMs o DVDs, con copias íntegras de la presentación completa (en idioma original y traducciones), que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales y las autoridades legales.

[...].”

9. Las presentaciones futuras cumplirán con los requerimientos anteriormente descritos. En relación con el Memorial de la Demandante, en la medida en que aún faltan algunas copias impresas y/o USBs para completar los juegos en la manera que se describe anteriormente, se invita a la Demandante a presentarlos lo más pronto posible.